

**Registro de Inspecciones, Verificaciones y Vistas Domiciliarias**

PAIN-DMRyPG-004/B

Dirección General de Programación y Desarrollo Gubernamental

Versión Marzo 2025

Dirección de Mejora Regulatoria y Procesos Gubernamentales

Página: 12

**I. DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA /ENTIDAD RESPONSABLE**

1. Nombre de la Dirección General: Tesorería Municipal / Dirección de Fiscalización

2. Nombre del Sujeto Obligado: Miguel Ángel Fonseca Gutiérrez

3. Nombre del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria: Alma Delia Delgado Juárez

4. Nombre del Enlace de Regulaciones: José Julio Torres Zavala

5. Domicilio de la Dependencia/Entidad: Hidalgo #77, Barrio de Santiaguito, Irapuato, Guanajuato

6. Correo electrónico de la Dependencia/Entidad: miguel.fonseca@irapuato.gob.mx / julio.gonzalez@irapuato.gob.mx

7. Número de teléfono y extensión de la Dependencia/Entidad: 462 606 99 99 Ext. 1501

**II. DATOS DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA**

8. Nombre de la Inspección, Verificación o Visita domiciliaria: Inspección Técnica para realizar Anuencia Vecinal del Establecimiento.

9. Señale si se trata de una: Inspección  Verificación \_\_\_\_\_ Visita domiciliaria \_\_\_\_\_

10. Modalidad: Está enfocado a los establecimientos mercantiles, industriales y de prestación de servicios dándose el cumplimiento de dichas obligaciones a través del Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

11. Homoclave: TM/DF/INS/002

12. Tipo de inspección, verificación o visita domiciliaria: Inspección Técnica para realizar Anuencia Vecinal del Establecimiento.

13. Periodicidad con la que se realiza: Se realiza los 365 días del año

14. Especificar qué motiva la inspección, verificación o visita domiciliaria: Inspeccionar la Anuencia Vecinal del Establecimiento.

**III. FUNDAMENTO JURÍDICO**

15.- Fundamento jurídico de la existencia de la inspección, verificación o visita domiciliaria: El Reglamento mediante el cual se regula a dichos establecimientos hace referencia al siguiente fundamento jurídico para llevar a cabo lo siguiente: Para la visita de inspección fundamentado en el Artículo 76, 79, 80 y 85 del Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

16. Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria: Titulares, representantes legales, administradores y encargados de establecimientos mercantiles, industriales y de prestación de servicios así como los titulares de las licencias y permisos, y las personas físicas y morales que realicen actividades de producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas.

17. Derechos del Sujeto regulado:

Fundamento Jurídico

Derechos

Tipo:

Federal

Nombre de la Regulación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo:

Artículo 09

<b>Tipo:</b> Nombre de la Regulación: Artículo:	<b>Ley</b> <b>Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato</b> <b>Artículo 18</b>	
<b>18. Obligaciones del Sujeto Regulado:</b>		
Fundamento Jurídico	Obligaciones	
<b>Tipo:</b> Nombre de la Regulación: Artículo:	<b>Reglamento</b> <b>Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato</b> <b>Artículo 48</b>	
<b>19. Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado:</b>		
<b>Tipo:</b> Nombre de la Regulación: Artículo:	<b>Reglamento</b> <b>Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato</b> <b>Artículo 48, 49, 50 y 51</b>	
<b>20. Requisitos o documentos que necesita presentar el particular:</b>		
Requisito/ Documento	Corresponde a otro trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria	Sujeto Obligado
Cédula de Empadronamiento	Derivado de la visita domiciliaria se solicita este documento para establecimientos mercantiles, industriales y de prestación de servicios	Titulares, representantes legales, administradores y encargados de establecimientos mercantiles, industriales y de prestación de servicios
Permiso	Derivado de la visita domiciliaria se solicita este documento para establecimientos para eventos públicos y privados	Titulares, representantes legales, administradores y encargados de establecimientos mercantiles, industriales y de prestación de servicios
Licencia de funcionamiento en materia de alcoholes	Derivado de la visita domiciliaria se solicita este documento para establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y de consumo de bebidas alcohólicas	Titulares, representantes legales, administradores y encargados de establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y de consumo de bebidas alcohólicas
<b>21. Especificar si el inspeccionado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria.</b>		
Nombre/homoclave del formato:	TM/DF/INS/002	

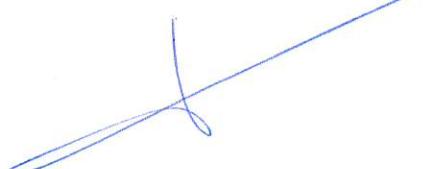
#### IV. PROCESO

<b>22. Fundamento Jurídico</b>	<b>Tipo:</b> Reglamento <b>Nombre de la Regulación:</b> Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato <b>Artículo:</b> 81
<b>23. Tiempo aproximado de la inspección, verificación o visita domiciliaria:</b>	<b>10 - 40 minutos</b>
<b>24. Descripción del proceso durante la inspección, verificación o visita.</b>	<p>De toda visita de inspección que se practique se levantará acta de visita de inspección por duplicado en la que se hará constar como mínimo los siguientes datos y hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Lugar, hora y fecha en que se practique la visita de inspección;</li> <li>II. Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;</li> <li>III. Nombre o razón social del establecimiento, domicilio del mismo;</li> <li>IV. Identificación de los inspectores que practiquen la visita de inspección;</li> <li>V. Requerimiento a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos testigos y, en ausencia o negativa o si los señalados no aceptan fungir como tales, la designación se hará por los inspectores que practiquen la visita de inspección;</li> <li>VI. Descripción detallada de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;</li> <li>VII. Descripción en forma circunstanciada de los hechos u omisiones conocidos por los servidores públicos facultados para realizar la visita, así como las observaciones y conductas que pudieran constituir infracciones, asentándose la intervención del particular, en caso de que éste solicite hacer uso de la palabra;</li> <li>VIII. Lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella intervinieron</li> <li>IX. Si al cierre del acta el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma; dándose por concluida la visita de inspección.</li> <li>X. La persona con quien se entienda la diligencia podrá manifestar las causas por las cuales se encuentre en desacuerdo, mismas que se plasmarán en el acta; y,</li> <li>XI. Del acta que se levante, el inspector entregara una copia legible de la misma a la persona con quien se entienda la diligencia, notificándole al visitado que tiene un término de tres días hábiles para para que manifieste en la Dirección, lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas necesarias que considere pertinentes para aclarar el contenido del acta de inspección, las cuales se desahogaran ante el Titular de la Dirección o el personal que este designe, apercibiéndole que en caso de no comparecer, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el acta de visita de inspección y se le notificará la sanción a la cual fue acreedor.</li> </ul>

#### IV. SANCIONES

<b>25. Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria:</b>	<p>A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se les impondrá, las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Amonestación por escrito;</li> <li>II. Multa;</li> <li>III. Clausura parcial o total; y,</li> <li>IV. Solicitud de revocación de licencias o permisos.</li> </ul>
<b>26. Fundamento Jurídico</b>	<b>Tipo:</b> Reglamento <b>Nombre de la Regulación:</b> Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato <b>Artículo:</b> 86





**V. FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA REALIZAR INSPECCIONES, VERIFICACIONES O VISITAS DOMICILIARIAS**

Fundamento Jurídico	Facultades, atribuciones/obligaciones
<p><b>Tipo:</b> Reglamento  <b>Nombre de la Regulación:</b> Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato  <b>Artículo:</b> 11</p>	<p>Los inspectores, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables;</li> <li>II.Verificar la correcta operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, industriales y de prestación de servicios que se encuentren dentro del Municipio;</li> <li>III.Realizar las visitas de inspección y levantar las actas correspondientes, para cerciorarse del estricto cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento;</li> <li>IV.Realizar toda diligencia de notificación que sea necesaria en acatamiento a las determinaciones que sean emitidas por las autoridades competentes para la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento;</li> <li>V.Realizar las diligencias correspondientes para el aseguramiento del producto de alto y bajo contenido alcohólico de dudosa procedencia, en los establecimiento, locales o lugares que no cuenten con la licencia;</li> <li>VI.Dar constancia de los hechos, para lo cual podrá auxiliarse de dos testigos de asistencia;</li> <li>VII.Hacer del conocimiento de forma inmediata a las autoridades competentes y a la Dirección en caso de que en la verificación se detecte que la operación del establecimiento puede ocasionar daños a las personas y sus bienes, con la finalidad de proteger la salud y garantizar la seguridad pública;</li> <li>VIII.Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando se requiera para el cumplimiento de sus funciones;</li> <li>IX.Notificar y ejecutar acuerdos en las materias que regula este Reglamento, así como las resoluciones que sancionen, con suspensión de eventos, clausuras parcial, permanente y temporal de establecimientos; y, X.Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.</li> </ul>

**VI. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA**

Abraham Emmanuel Estrada Acosta

Antonio González Segura

Eduardo Cortez Martínez

Enrique Serrato

Federico Palatto Gallardo

Fidel Octavio Calixto Rentería

Gerardo Daniel Aguiar López

Humberto Gerardo Reséndiz Hernández

Jaime Eduardo Guerra Fuentes

Jaime Flores Medina

Jesús Enrique Gutiérrez Escamilla

Jorge Roberto Corona Ríos

José Alberto Zaragoza Hernández

José Antonio Velasco Romero

José Francisco Becerra Arias

José Gerardo Ramos Romo

José Rodolfo Hidalgo Lupian

José Trinidad Belman Juárez

Juan Pedro Córdoba Zamarripa

Luis Jacobo Sánchez Miranda

Luis Javier Villafañ González

Marco Antonio de la Rocha Aguiñaga

Marco Antonio Garnica Silva

María Consolación Martínez

María de Jesús Frausto Suárez

Mario Alberto Mosqueda Hernández

Mayra Patricia Chávez Rodríguez

Miguel Martínez Rodríguez

Omar Osiris Vázquez Villalpando

Roberto Martínez Acevedo

Roberto Vargas Ramírez

Sara Pérez Sánchez

Verónica Raya Ortega

Yesenia Cisneros Razo

VII. AUTORIDAD COMPETENTE ENCARGADA DE ORDENAR INSPECCIONES, VERIFICACIONES O VISITAS DOMICILIARIAS

27. Nombre/puesto: Julio César González Borja / Director de Fiscalización

28. Número telefónico: 462 606 99 99 Ext. 1471

29. Correo electrónico: julio.gonzalez@irapuato.gob.mx

30. Dirección: Hidalgo #77, Barrio de Santiaguito, Irapuato, Guanajuato

VIII. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO O EQUIVALENTE PARA REALIZAR DENUNCIAS

31. Número telefónico: Contraloría Municipal 462 606 99 99 Ext. 1704

32. Correo electrónico: N/A quejas@irapuato.gob.mx

33. Dirección: Edificio de Centro de Gobierno, Calle Álvaro Obregón #100, Zona Centro, Irapuato, Guanajuato

34. Número telefónico: Atención Ciudadana 462 606 99 99 Ext. 1141

35. Correo electrónico: N/A atencionciudadana@irapuato.gob.mx

36. Dirección: Hidalgo #77, Barrio de Santiaguito, Irapuato, Guanajuato

Miguel Ángel Fonseca Gutiérrez  
Director General  
Nombre y firma

Alma Delia Delgado Juárez  
ROMR  
Nombre y firma

José Julio Torres Zavala  
Enlace de regulaciones  
Nombre y firma



Nombre y firma